

## **CIRCULAR INFORMATIVA PROGRAMA EXCEPCIONAL DE EMPLEO**

En el BOE del pasado día 12 de febrero se publicó el **Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero**, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, materialización de las negociaciones entre patronal y gobierno para reducir el paro.

Entre las líneas principales que incluye el presente decreto, es decir, el articulado del mismo, tenemos el programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable.

Podrán acogerse a las medidas previstas en este artículo las empresas que contraten, dentro del periodo de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma, de forma indefinida o temporal, a personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial, y que reúnan alguno de estos requisitos:

- Tener una edad igual o inferior a 30 años.
- Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

La jornada de trabajo de estos contratos deberá estar entre el 50 % y el 75 % de la de un trabajador a tiempo completo comparable. La contratación será temporal y de al menos 6 meses de duración y se excluyen expresamente los contratos de relevo e interinidad.

El incentivo consiste en una reducción durante los 12 meses siguientes a la contratación del:

- 100% en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social, si el contrato se realiza con una empresa con una plantilla inferior a 250 trabajadores
- 75% si se realiza con una empresa con un número de trabajadores igual o superior.

Las empresas deberán mantener el mismo número de plantilla alcanzado con la cotización objeto de reducción durante todo el tiempo de vigencia de estos contratos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas.

Si desea más información al respecto de esta circular, puede contactar con nuestro departamento laboral.

Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, SL aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o a la aplicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com>. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro despacho a través de nuestro teléfono (96 178 29 86) o mediante correo electrónico.